CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO

DGCN-01-573-2022

Nosotros **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña y, de este domicilio, titular del documento nacional de identificación **No.0301-1977-01159**, actuando en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, nombrado mediante **Acuerdo CD-IP No.022-2015** efectivo a partir del diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), emitido en Sesión Ordinaria **No. 013-2015** celebrada a los diez (10) días del mes agosto del año dos mil quince (2015), por el Consejo Directivo del **Instituto de La Propiedad**, y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos; de conformidad con el Articulo 43, párrafo segundo de La Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto número 218-96, Articulo 31, Literal b) del "Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo", consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y el Articulo 11, numeral 7 de la Ley de Propiedad quien, para los efectos legales correspondientes, en adelante será denominado **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **ORLIN JOSUE ALMENDARES NUÑEZ,** de nacionalidad hondureña, estado civil soltero, titular del documento nacional de identificación **No. 0607-1989-00523**, de profesión, Ingeniero Químico Industrial, con residencia exacta en **Residencial Honduras, tercera etapa, bloque 76, casa # 4324, Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán,** con teléfono **8876-8435**, quien comparece en su carácter personal y quien de ahora en adelante será denominada **"EL CONTRATADO"**, declaramos que hemos convenido en celebrar como en este efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo a Término, el que se enmarcará en las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE",** declara que el contrato a **ORLIN JOSUE ALMENDARES NUÑEZ,** para que se desempeñe y preste sus Servicios como **Jefe de la Unidad Administrativa, de Planificación y Monitoreo,** asignado y dependiente de la Dirección General del Catastro Nacional en la ciudad de Tegucigalpa MDC, departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de la República cuando las circunstancias así lo ameriten o lo exijan. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "El CONTRATADO"** prestará los servicios como **Jefe de la Unidad Administrativa, de Planificación y Monitoreo** y será responsable del cumplimiento eficiente de las siguientes obligaciones: **a)** Coordinar y dirigir las acciones de planificación a realizar por las unidades / departamentos de la Dirección General de Catastro Nacional de acuerdo con los lineamientos de la Unidad de Planificación de la Coordinación Técnica de Gestión por Resultados (CTGPT) del IP; **b)** Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Plurianual de la Dirección General de Catastro Nacional; **c)** Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de la Dirección General de Catastro Nacional; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de POA y PACC de la dirección y proyectos en desarrollo; **e)** Coordinar la elaboración del informe mensual y demás reportes periódicos del cumplimiento de actividades del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Catastro Nacional; **f)** Coordinar la elaboración de presupuestos, planes de inversión y desglose de gastos relacionados con el Plan Operativo Anual y los proyectos de la DGCN; **g)** Coordinar las actividades del Enlace Administrativo y de Planificación de la Dirección General de Catastro Nacional; **h)** Identificar oportunidades de mejora mediante la revisión, análisis y evaluación basada en evidencias de los resultados de la productividad, procesos, procedimientos, formatos y demás información pertinente al funcionamiento de la DGCN; **i)** Coordinar la elaboración de informes de análisis situacional anual de la DGCN; **j)** Coordinar la elaboración de instrumentos y planes de acción para fortalecer la calidad del servicio brindado y la garantía dela seguridad jurídica de la propiedad de la población hondureña; **k)** Coordinar las acciones para medir, monitorear, dar seguimiento y acompañamiento al progreso de la implementación de acciones de mejora, control y aseguramiento de la calidad de los procesos productivos de la DGCN; **l)** Realizar otras labores solicitadas por

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad. Prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva.

el al director (a) de Catastro Nacional; **m)** Elaborar informes mensuales de la actividades correspondientes al director general de Catastro Nacional; **ñ)** Apoyar a la dirección y sus departamentos / unidades en todo lo relacionado a temática de Planificación, administración y monitoreo; y, **o)** Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada**. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato de prestación de Servicios es por tiempo determinado, tendrá **vigencia a partir del uno (01) de enero al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). CLÁUSULA CUARTA: SALARIO. "EL CONTRATADO"** recibirá por la prestación de sus servicios la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00),** mensuales. Del pago mensual a **"EL CONTRATADO"**se le efectuarán las deducciones siguientes: **a)** Las retenciones legales en conceptos de impuestos, derechos, gravámenes que pudiera estar sujeto; **b)** Las judiciales ordenadas por la autoridades competentes; **c)** Los anticipos de viáticos que no sean liquidados en el término legal respectivo; y, **d)** Las que expresamente se Autoricen por escrito a **"EL CONTRATADO"."EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATADO"**, el Décimo Cuarto y Décimo Tercer Mes de acuerdo a lo que establece la Legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, acorde al presupuesto aprobado para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA: DEL HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO"** queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo la cual es de lunes a viernes, comenzando a las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)** y concluyendo a las cuatro de la tarde **(4:00 p.m.)** comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza de su cargo, como compensación el trabajador podrá optar por tiempo compensatorio. Asimismo **"EL CONTRATANTE"** concederá a **"EL CONTRATADO"** las vacaciones que por ley le correspondan después de cada año de trabajo continuo al servicio de la Institución.**CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL CONTRATANTE"** cuando sea procedente, proporcionará a **"EL CONTRATADO"** el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país, los cuales son regulados de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda, quedando obligado este último a cumplir con lo establecido en dicho Reglamento, efectos de liquidación y sustentación de los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATADO"**, se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus Servicios al cargo o puesto que desempeñe. Se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente, a efectuar publicación o declaración alguna en ningún tiempo acerca de la información, estudios o informes realizados por ella a favor de **"EL CONTRATANTE"**, sin su previo consentimiento por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA: "CLÁUSULA DE LA INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **3.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **De parte de "EL INSTITUTO".** A la

aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar." **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**. Ambas partes tendrán el derecho de resolver en cualquier tiempo el presente contrato de prestación de servicios por cualquiera de las circunstancias siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por muerte o incapacidad mental o física de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato, o por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo; **3)** Por decisión unilateral de las partes cuando así lo estimen convenientes, tanto el patrono como el trabajador que quieran unilateralmente rescindir el contrato tendrán la obligación de dar el preaviso correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Código del Trabajo; **4)** Por incumplimiento de órdenes e instrucciones y de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **5)** Por decreto judicial de privación de libertad de **"EL CONTRATADO"** por delitos cometidos; **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **7)** Por todo daño material causado dolosamente por **"EL CONTRATADO"**, a los bienes relacionados con la prestaciones de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Por todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado por autoridades competentes; **9)** Por abandono injustificado del cargo por dos (02) días consecutivos o tres (3) días alternos al término de un (1) mes; y, **10)** Por las causas justas que facultan al patrono dar por terminada la relación laboral establecida en el Artículo 112 del Código del Trabajo, así como las causales establecidas en el reglamento de personal del Instituto de la Propiedad en su artículo 71. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de conciliación ante la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, la cual permitirá llegar a un arreglo previo a acudir a la Instancia Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** El contrato de trabajo se podrá suspender por parte del Instituto de la Propiedad, por ocurrir alguna de las causas establecidas en el Código de Trabajo en su artículo 100, notificándole al empleado la causa que originó la suspensión y el tiempo de duración, el cual no podrá exceder del máximo establecido en el Código de Trabajo según la causa que lo origina. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: LEYES APLICABLES**. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se someten a la legislación laboral aplicable contenidas en el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad y el Código de Trabajo, así como cualquier norma laboral que sea aplicable a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan y ratifican conformes y entendidas de los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo y a no alegar posteriormente su desconocimiento. En fe de lo descrito en este contrato Individual de Trabajo a Término, ambas partes firman por duplicado a fin de dejar constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

SECRETARÍA EJECUTIVA INSTITUTO DE LA PROPIEDAD HONDURAS C.A.

POR: EL CONTRATANTE
JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA

POR: EL CONTRATADO
ORLIN JOSUE ALMENDARES NUÑEZ
0607-1989-00523

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad. Prohibida su reproducción sin la autorización de la Secretaría Ejecutiva

Código:	RH-RE-24
Versión:	1
Fecha:	27-10-2020

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
FOLIO No. 0021
ARCHIVO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO

SE-01-583-2022

Nosotros **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña y, de este domicilio, titular del documento nacional de identificación **No.0301-1977-01159**, actuando en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, nombrado mediante **Acuerdo CD-IP No.022-2015** efectivo a partir del diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), emitido en Sesión Ordinaria **No. 013-2015** celebrada a los diez (10) días del mes agosto del año dos mil quince (2015), por el Consejo Directivo del **Instituto de La Propiedad**, y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos; de conformidad con el Articulo 43, párrafo segundo de La Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto número 218-96, Articulo 31, Literal b) del "Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo", consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y el Articulo 11, numeral 7 de la Ley de Propiedad quien, para los efectos legales correspondientes, en adelante será denominado **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte **LAURA MARGARITA CASTILLO ESPINOZA,** de nacionalidad hondureña, estado civil soltera, titular del documento nacional de identificación **No. 0603-1986-00667**, de profesión Perito Mercantil y Contador Público, con residencia exacta en **Colonia Hato de Enmedio, Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán,** con teléfono **9821-2174**, quien comparece en su carácter personal y quien de ahora en adelante será denominada **"LA CONTRATADA"**, declaramos que hemos convenido en celebrar como en este efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo a Término, el que se enmarcará en las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE",** declara que contrata a **LAURA MARGARITA CASTILLO ESPINOZA,** para que se desempeñe y preste sus Servicios como **Oficial de Adquisiciones ,** asignada al Departamento de Adquisiciones y dependiente de la Secretaria Ejecutiva en la ciudad de Tegucigalpa MDC, departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de la República cuando las circunstancias así lo ameriten o lo exijan. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATADA"** prestará los servicios como **Oficial de Adquisiciones** y será responsable del cumplimiento eficiente de las siguientes obligaciones: **a)** Desarrollar los procesos de adquisiciones por las modalidades de compra menor, catalogo electrónico, compras directas, licitaciones y concursos requeridos por el IP; **b)** Asistir en la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y sus modificaciones; **c)** Elaborar y desarrollar los procesos de Adquisiciones en sus diferentes modalidades en las plataformas autorizadas por ONCAE para la gestión y difusión de los procesos de compras públicas; **d)** Orientar a los proveedores sobre los procesos de registro y evaluación en las plataformas vigentes autorizadas por ONCAE; **e)** Asistir en la preparación, consolidación y presentación de informes de avances y ejecución de los procesos de Adquisiciones en sus diferentes modalidades; **f)** Apoyar y brindar asistencia a las diferentes direcciones, unidades y departamentos del IP en todo lo referente a la ejecución presupuestaria y seguimiento de los procesos administrativos para la adquisición de bienes y servicios; **g)** Coordinar actividades preparatorias para las reuniones del Comité de Compras; **h)** Elaborar las Actas de Adjudicación y ordenes de compra que se generen en el Comité de Compras; **i)** Registrar y actualizar la información pertinente al módulo de adquisiciones en el Sistema Pentagon ; **j)** Presentar informe de avances a la jefatura de adquisiciones o a cualquier otro colaborador previamente autorizado; **k)** Recibe y archiva la documentación referente a los procesos Adquisiciones en sus diferentes modalidades; **l)** Conformación y digitalización del expediente único de los procesos de adquisiciones por las modalidades de compra menor, catalogo electrónico, compras directas, licitaciones y concursos.; **m)** Velar por la organización y el orden de los archivos donde se resguardan los expedientes de los procesos de Adquisiciones; **n)** Desempeñar y ejecutar todas

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad (Prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)

aquellas funciones que le sean asignadas por la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones; y, **ñ)** Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato de prestación de Servicios es por tiempo determinado, tendrá **vigencia a partir del uno (01) de enero al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). CLÁUSULA CUARTA: SALARIO. "LA CONTRATADA"** recibirá por la prestación de sus servicios la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00),** mensuales. Del pago mensual a **"LA CONTRATADA"**se le efectuarán las deducciones siguientes: **a)** Las retenciones legales en conceptos de impuestos, derechos, gravámenes que pudiera estar sujeto; **b)** Las judiciales ordenadas por la autoridades competentes; **c)** Los anticipos de viáticos que no sean liquidados en el término legal respectivo; y, **d)** Las que expresamente se Autoricen por escrito a **"LA CONTRATADA"."EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA CONTRATADA"**, el Décimo Cuarto y Décimo Tercer Mes de acuerdo a lo que establece la Legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, acorde al presupuesto aprobado para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA: DEL HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA"** queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo la cual es de lunes a viernes, comenzando a las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)** y concluyendo a las cuatro de la tarde **(4:00 p.m.)** comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza de su cargo, como compensación el trabajador podrá optar por tiempo compensatorio. Asimismo **"EL CONTRATANTE"** concederá a **"EL CONTRATADO"** las vacaciones que por ley le correspondan después de cada año de trabajo continuo al servicio de la Institución.**CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL CONTRATANTE"** cuando sea procedente, proporcionará a **"LA CONTRATADA"** el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país, los cuales son regulados de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda, quedando obligado este último a cumplir con lo establecido en dicho Reglamento, efectos de liquidación y sustentación de los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA"**, se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus Servicios al cargo o puesto que desempeñe. Se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente, a efectuar publicación o declaración alguna en ningún tiempo acerca de la información, estudios o informes realizados por ella a favor de **"EL CONTRATANTE"**, sin su previo consentimiento por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA: "CLÁUSULA DE LA INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **3.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **De parte de "EL INSTITUTO".** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o

Documento de uso restringido del Instituto de la Propiedad (Prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)

penal a las que hubiere lugar." **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**. Ambas partes tendrán el derecho de resolver en cualquier tiempo el presente contrato de prestación de servicios por cualquiera de las circunstancias siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por muerte o incapacidad mental o física de **"LA CONTRATADA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato, o por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo; **3)** Por decisión unilateral de las partes cuando así lo estimen convenientes, tanto el patrono como el trabajador que quieran unilateralmente rescindir el contrato tendrán la obligación de dar el preaviso correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Código del Trabajo; **4)** Por incumplimiento de órdenes e instrucciones y de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **5)** Por decreto judicial de privación de libertad de **"LA CONTRATADA"** por delitos cometidos; **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **7)** Por todo daño material causado dolosamente por **"LA CONTRATADA"**, a los bienes relacionados con la prestaciones de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Por todo acto inmoral o delictuoso que **"LA CONTRATADA"** cometa en el lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado por autoridades competentes; **9)** Por abandono injustificado del cargo por dos (02) días consecutivos o tres (3) días alternos al término de un (1) mes; y, **10)** Por las causas justas que facultan al patrono dar por terminada la relación laboral establecida en el Artículo 112 del Código del Trabajo, así como las causales establecidas en el reglamento de personal del Instituto de la Propiedad en su artículo 71. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERÍODO DE PRUEBA.** Los primeros sesenta (60) días de este contrato se consideran periodo de prueba, los cuales servirán para que el Instituto de la Propiedad pueda apreciar las aptitudes de **"LA CONTRATADA"** y esta a su vez pueda determinar la conveniencia de las condiciones de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de conciliación ante la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, la cual permitirá llegar a un arreglo previo a acudir a la Instancia Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** El contrato de trabajo se podrá suspender por parte del Instituto de la Propiedad, por ocurrir alguna de las causas establecidas en el Código de Trabajo en su artículo 100, notificándole al empleado la causa que originó la suspensión y el tiempo de duración, el cual no podrá exceder del máximo establecido en el Código de Trabajo según la causa que lo origina. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEYES APLICABLES**. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se someten a la legislación laboral aplicable contenidas en el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad y el Código de Trabajo, así como cualquier norma laboral que sea aplicable a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan y ratifican conformes y entendidas de los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo y a no alegar posteriormente su desconocimiento. En fe de lo descrito en este contrato Individual de Trabajo a Término, ambas partes firman por duplicado a fin de dejar constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

SECRETARIA EJECUTIVA INSTITUTO DE LA PROPIEDAD HONDURAS C.A.

FOLIO No. 0030

POR: EL CONTRATANTE
JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA

Laura M. Castillo
POR: LA CONTRATADA
LAURA MARGARITA CASTILLO ESPINOZA

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad (Prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)